



CUAUTLANCINGO
BIENIO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

"2020, Año de Venustiano Carranza"



005/2020

[REDACTED], en
las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

SEXTO. Sumado a lo anterior, por medio de la actual resolución, se le requiere a la parte promovente para que trámite la modificación y pago de sus respectivos derechos, acerca de su licencia de uso de suelo, pues sí bien es cierto que cuenta con una expedida por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, también es cierto que la misma no aplica, pues el giro contemplado expresamente es para patio de maniobras y no de autoconsumo.

Así mismo, la carta urbana municipal advierte que la persona moral promovente se encuentra en zona habitacional, razón por la cual se clausuro el autoconsumo que no ha regulado y que genera residuos peligrosos, cabe mencionar que no tiene un protocolo para mitigar riesgos, por lo que de igual manera se le requiere a la persona moral a través de su representante legal para que realice los trámites necesarios para ajustarse a derecho, acerca de lo descrito el párrafo anterior.

Así como también previos trámites de ley y pago de derechos, construya una barda perimetral en donde se encuentra ubicada la estación de autoconsumo.

SÉPTIMO. Por último, se le hace saber a la persona moral recurrente a través de quién legalmente la representa que con fundamento en el artículo 15, fracción IV, cuadro 1, concepto 6., inciso c), referente al uso de suelo industrial pesado fuera de la zona industrial deberá de pagar la cantidad de [REDACTED] por metro cuadrado, y tomando en consideración que la persona moral ocupa siete mil doscientos metros cuadrados de superficie, realizando la operación aritmética nos arroja que la inconforme deberá pagar la cantidad neta de [REDACTED] en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la Dirección de Protección Civil, fue legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Se declara legal el acto de autoridad de la Dirección de Protección Civil de Cuautlancingo, Puebla, que determinó clausurar totalmente el tanque de autoconsumo ubicado en las instalaciones de la empresa de mi mandante [REDACTED] derivada de la inspección o verificación número [REDACTED] de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, ordenada por el Director de Protección Civil de Cuautlancingo, Puebla, a través de la cual se generó el acta circunstanciada [REDACTED] como ha quedado precisado en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se niega la suspensión del acto reclamado para el efecto de que la persona moral deje de seguir operando de manera ordinaria, es decir; en este momento no puede utilizar el tanque de autoconsumo ubicado en las instalaciones de la persona moral denominada [REDACTED] como se refirió en el considerando cuarto.

CUARTO. La persona moral denominada [REDACTED] debe pagar por concepto de multa la cantidad neta de [REDACTED] en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla., por los motivos expuestos en el considerando quinto de esta sentencia definitiva.

QUINTO. Se le requiere a la parte promovente para que tramite la modificación de su licencia de uso de suelo, realice los trámites necesarios para la aprobación de un protocolo para mitigar riesgos, así como también previos trámites de ley y pago de derechos, construya una barda perimetral en donde se encuentra ubicada la estación de autoconsumo, como quedo precisado en el sexto considerando.

SEXTO. La inconforme deberá pagar la cantidad neta de [REDACTED] en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, por concepto de uso de suelo industrial pesada, fuera de la zona industrial, de acuerdo con el considerando séptimo de la presente resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el **TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA**, Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado **JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.



TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA



LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

Recibi oficio [Redacted]
31- Agosto - 2020
[Signature]